



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA00642025, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE NOMBRAMIENTO DE TRES VOCALES TÉCNICOS DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO DEL MAR MENOR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Propuesta del Director General del Mar Menor.	Total	
4.	Informe de la Dirección General del Mar Menor.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 8 el Comité de Asesoramiento Científico como un órgano colegiado consultivo, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente para prestar asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor y proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios para afrontar los problemas ambientales que presenta.

La determinación de su composición se ha establecido mediante Decreto nº 297/2024, de 19 de diciembre, (BORM nº 296, de 23 de diciembre) por la que se regula el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Según el artículo 3, el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por catorce miembros, integrado por personal científico especializado propuesto por los distintos centros de investigación, colegios profesionales y universidades con reconocida experiencia en el ámbito de que se trate y siete miembros técnicos expertos de las distintas administraciones involucradas en la monitorización, gestión y usos del Mar Menor, así como de la cuenca vertiente.

Conforme establecen el artículo 4 del citado Decreto, tres de los vocales técnicos serán nombrados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en medioambiente. Los vocales técnicos actuarán en representación de la Administración a la que pertenecen, con plena autonomía técnica y profesional.

Los miembros del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor tendrán un mandato de cinco años, que podrá ser renovado por un segundo mandato.

Vista la propuesta del Director General de Mar Menor y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta de:

ACUERDO:

ÚNICO: Designar como vocales técnicos, a los siguientes representantes de la Administración Regional en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor:

- Vocal titular: D. Juan Faustino Martínez Fernández.
- Suplente: José Mora Navarro.

- Vocal titular: D. Carlos Manuel Castejón Fernández.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Mar Menor

- Suplente: D. Julio Sánchez López.
- Vocal titular: D. Emilio María Dolores Pedrero.
- Suplente: D. José Peñalver García.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Juan María Vázquez Rojas

01/04/2025 13:49:17

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



SMA00642025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE NOMBRAMIENTO DE TRES VOCALES TÉCNICOS DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO DEL MAR MENOR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno arriba referenciada, remitida por la Dirección General del Mar Menor, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre (BORM 13/09/2024), atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante comunicación Interior n.º 127941/2025 de fecha 31/03/2025, por la Dirección General del Mar Menor se remite la siguiente documentación:

-Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

-Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, del Director General del Mar Menor, de fecha 28/03/2025, por el que se nombran a los 3 vocales TÉCNICOS y suplentes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

-Informe favorable a la Propuesta de Acuerdo de fecha 31/03/2025, emitido Dirección General del Mar Menor.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, aglutina en su Capítulo II, bajo la denominación de *Gobernanza del Mar Menor*, los diferentes órganos que ya vienen laborando en defensa del Mar Menor, y específicamente en su artículo 8 define el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor en el siguiente sentido, como “*órgano colegiado consultivo, dependiente orgánicamente de la consejería competente en materia de medio ambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por esta ley, que actuará con plena autonomía científica y profesional*”. Asimismo, establece:

“2. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor prestará asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor. Podrá proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios, relacionados con los problemas ambientales del Mar Menor.

El Comité desarrollará su actividad a instancias de la Administración regional, a propuesta de los diferentes órganos de gobernanza del Mar Menor o por propia iniciativa.

3. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración regional, estará compuesto en un tercio por personal técnico experto de las distintas administraciones involucradas en la gestión del Mar Menor, y en dos tercios por personal científico especializado propuesto por distintos centros de investigación, colegios profesionales y universidades con reconocida experiencia en el ámbito de que se trate.

Los miembros del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor tendrán un mandato de cinco años, que podrá ser renovado por un segundo mandato.

4. El funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se ajustará a las normas básicas aplicables a los órganos colegiados establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Su composición y las normas que complementen su funcionamiento se



determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno”.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo anterior, y contando con la habilitación legal específica para su desarrollo reglamentario, establecida por la disposición final primera de la Ley 3/2020, el Consejo de Gobierno de la Administración Pública de la Región de Murcia aprueba mediante Decreto nº 297/2024, de 19 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de nº 296 de 23 de diciembre de 2024, donde se regula todo lo relativo a las normas que complementan su funcionamiento, y en concreto, la determinación de la composición del mismo. En el artículo 3, se determina que:

“El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por catorce miembros, integrado por personal científico especializado propuesto por los distintos centros de investigación, colegios profesionales y universidades con reconocida experiencia en el ámbito de que se trate y siete miembros técnicos expertos de las distintas administraciones involucradas en la monitorización, gestión y usos del Mar Menor, así como de la cuenca vertiente.

Y, por cuanto se refiere a los vocales técnicos el apartado 4 establece:

“4. Vocales Técnicos: Serán vocales técnicos, los funcionarios o personal laboral de las distintas administraciones relacionadas con la gestión y usos del Mar Menor, debiendo representar a los diferentes ámbitos de interés del Mar Menor y su cuenca vertiente.

Habrá tres vocales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos de la Administración General del Estado y dos de los ayuntamientos que forman parte de la Comisión Interadministrativa para el Mar Menor.

Los vocales técnicos actuarán en representación de la Administración a la que pertenecen, con plena autonomía técnica y profesional”.

Y en cuanto a su nombramiento y cese el artículo 4 dispone en su apartado 1, párrafo segundo:



“Tres de los vocales técnicos serán nombrados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en medioambiente, dos por la Administración General del Estado conforme a las reglas que así tenga establecidas, y dos mediante Orden del Consejero competente en materia de medioambiente, a propuesta de los ayuntamientos que forman parte de la Comisión Interadministrativa”.

En consecuencia y a fin de proceder con lo señalado, por la Dirección General del Mar Menor se formula propuesta para el nombramiento de los tres vocales técnicos y de sus suplentes, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el citado Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

El mismo, encuentra su amparo por un lado en el artículo 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia al determinar que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre *“organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”* reconociendo con carácter expreso la potestad de auto organización de la Comunidad Autónoma; y por otro lado, en el artículo, 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: *“Proponer la designación o designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se prevea otro modo de designación”*.

De conformidad con el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al órgano competente la propuesta arriba indicada.

TERCERA: Objeto y contenido de la Propuesta de Acuerdo.

La propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el nombramiento de los 3 vocales técnicos del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, que representarán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a sus suplentes.



Así, se propone el nombramiento como vocales técnicos titulares del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor a:

- a) D. Juan Faustino Martínez Fernández, Subdirector General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática perteneciente a la Dirección General de Patrimonio y Acción Climática, dependiente a su vez de la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- b) D. Carlos Manuel Castejón Fernández, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

c) D. Emilio María Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, perteneciente a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De igual modo se propone el nombramiento como suplentes, de los anteriores vocales del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor a:

- a) D. José Mora Navarro, Técnico Consultor de la Secretaría Autonómica Energía, Sostenibilidad, y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- b) D. Julio Sánchez López, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- c) D. José Peñalver García, Técnico de Gestión del Servicio de Pesca y Acuicultura de San Pedro del Pinatar, perteneciente a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Se indica en el Informe aportado por la Dirección General del Mar Menor que la aplicación de las previsiones contenidas en el Acuerdo que se propone no supone aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes en la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente.

CUARTA: Competencia.

La competencia para la protección del medioambiente es compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. A la primera le corresponde la *“Legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección” (artículo 149.1.23.º CE)*.

Por otra parte, el Capítulo II de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, aglutina los diferentes órganos que ya vienen colaborando en defensa del Mar Menor: el Consejo del Mar Menor, el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, encomendándole al Gobierno regional la determinación de la composición y las normas que complementen su funcionamiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno por cuanto se refiere al Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, y es específicamente el artículo 4 del Decreto nº 297/2024, de 19 de diciembre, el que determina el nombramiento y cese de los 3 vocales técnicos del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, que serán nombrados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en medioambiente, competencia que recae en el actual Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Concretamente el artículo 8, señala textualmente al Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, como *“órgano colegiado consultivo, dependiente orgánicamente de la consejería competente en materia de medio ambiente, cuya*



creación y régimen aplicable se regula específicamente por esta ley, que actuará con plena autonomía científica y profesional”.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia expone que corresponde al Consejo de Gobierno «(...) designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda».

CONCLUSIÓN:

Se **informa favorablemente** la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno arriba referenciada, remitida por la Dirección General del Mar Menor, Acuerdo por el que se designan a los vocales y suplentes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

<p>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</p> <p></p>	<p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p>
---	--



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 8 el Comité de Asesoramiento Científico como un órgano colegiado consultivo, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente para prestar asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor y proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios para afrontar los problemas ambientales que presenta.

La determinación de su composición se ha establecido mediante Decreto nº 297/2024, de 19 de diciembre, (BORM nº 296, de 23 de diciembre) por la que se regula el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Según el artículo 1, se trata de un órgano de carácter consultivo que se adscribe orgánicamente a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente, por lo que en virtud del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164, de 16 de julio), actualmente dicho órgano se adscribe a la Consejería de Medioambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Conforme al artículo 3 de dicho Decreto, composición del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, y una vez cumplimentado la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Que se nombren como Vocales Técnicos, titulares y suplentes, del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor a los siguientes:

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- D. Juan Faustino Martínez Fernández, Subdirector General Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, titular.
- D. José Mora Navarro, Técnico Consultor, Secretaría Autonómica Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.

- D. Carlos Manuel Castejón Fernández, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, titular.
- D. Julio Sánchez López, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, suplente.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Mar Menor

- D. Emilio María Dolores Pedrero, Jefe Servicio Pesca y Acuicultura, titular.
- D. José Peñalver García, Técnico Gestión del Servicio de Pesca y Acuicultura, suplente

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

Víctor Serrano Conesa

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN y MAR MENOR**

28/03/2025 14:45:26

SERRANO CONESA, VÍCTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME RELATIVO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE NOMBRA A LOS TRES VOCALES TÉCNICOS Y SUPLENTE, DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO DEL MAR MENOR

I- COMPETENCIA.

La competencia para la protección del medioambiente es compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. A la primera le corresponde la “Legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección” (artículo 149.1.23. ° CE). Por otra parte, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor ofrece un marco de regulación global de este ecosistema y de su cuenca vertiente, recoge en su capítulo II los diferentes órganos colegiados que ya venían trabajando en defensa del Mar Menor: la Comisión Interadministrativa del Mar Menor, el Consejo del Mar Menor, la Comisión Interdepartamental del Mar Menor y el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. El artículo 8 de la Ley define a este último como un órgano colegiado consultivo, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente para prestar asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor y proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios para afrontar los problemas ambientales que presenta. De igual modo, en el punto 5 del citado artículo señala que la determinación de su composición se determinará mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Mediante el Decreto nº 297/2024, de 19 de diciembre (BORM nº 296, de 23 de diciembre), se regula el Comité de Asesoramiento Científico. Según el artículo 1, se trata de un órgano de carácter consultivo que se adscribe orgánicamente a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente, por lo que en virtud del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164, de 16 de julio), actualmente dicho órgano se adscribe a la Consejería de Medioambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 3.4 del Decreto 297/2024, por el que se regula el Comité de Asesoramiento Científico, serán vocales técnicos, los funcionarios o personal laboral de las distintas administraciones relacionadas con la gestión y usos del Mar Menor, debiendo representar a los diferentes ámbitos de interés del Mar Menor y su cuenca vertiente.

Habrán tres vocales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que serán nombrados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en medioambiente.

Los vocales técnicos actuarán en representación de la Administración a la que pertenecen, con plena autonomía técnica y profesional.



II- OBJETO Y CONTENIDO

El presente Acuerdo de Consejo de Gobierno, tiene por objeto el nombramiento de los tres vocales técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus suplentes. La aplicación de las previsiones contenidas en el Acuerdo que se propone no supone aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes en la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente.

Se proponen como vocales técnicos a los siguientes:

- D. Juan Faustino Martínez Fernández, Subdirector General Biodiversidad, Áreas protegidas y Acción Climática, titular.
- D. José Mora Navarro, Técnico Consultor, Secretaría Autonómica Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.

- D. Carlos Manuel Castejón Fernández, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, titular.
- D. Julio Sánchez López, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, suplente.

- D. Emilio María Dolores Pedrero, Jefe Servicio Pesca y Acuicultura, titular.
- D. José Peñalver García, Técnico Gestión del Servicio de Pesca y Acuicultura, suplente

En **CONCLUSIÓN**, en base a la experiencia relacionada con la gestión y usos del Mar Menor de los candidatos y a la representación de los diferentes ámbitos de interés del Mar Menor y su cuenca vertiente, **se informa favorablemente** que el Director General del Mar Menor proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la elevación a Consejo de Gobierno de la designación de los tres vocales técnicos titulares y tres vocales técnicos suplentes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, dentro de los vocales técnicos, funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, (Documento firmado electrónicamente)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo: 



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de abril de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda designar como vocales técnicos, a los siguientes representantes de la Administración Regional en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor:

- Vocal titular: D. Juan Faustino Martínez Fernández.
- Suplente: D. José Mora Navarro.

- Vocal titular: D. Carlos Manuel Castejón Fernández.
- Suplente: D. Julio Sánchez López.

- Vocal titular: D. Emilio María Dolores Pedrero.
- Suplente: D. José Peñalver García.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.